



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N° 092-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 12 de setiembre de 2023

**VISTOS:** La Carta N° 252-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 24 de agosto de 2023; la Carta N° 066-2023-VRA-UNAJMA, de fecha 28 de agosto de 2023; la Opinión Legal N° 0168-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 11 de setiembre de 2023; el Acuerdo N° 13-2023-CU-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2023, de la Segunda Sesión Ordinaria del Consejo Universitario de la UNAJMA, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria, Ley N° 30220, en su Artículo 8°, respecto a la autonomía universitaria, establece que "El Estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico";

Que, en el artículo 58 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, respecto al Consejo Universitario, establece: "El Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad";

Que, mediante Resolución N° 007-2023-CEU-UNAJMA, de fecha 26 de junio de 2023, el Comité Electoral Universitario de la UNAJMA, reconoce al **Dr. Edgar Luis Martínez Huamán**, como Rector, **Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata**, Vicerrectora Académica y **Dra. Mery Luz Masco Arriola**, Vicerrectora de Investigación, de la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, mediante Carta N° 252-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 24 de agosto de 2023, el Dr. José Carlos Arévalo Quijano, en su condición de Coordinador de la Facultad de Ciencias de la Empresa solicita a la Vicerrectora Académica de la UNAJMA, Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, la ratificación de la Resolución Decanal N° 076-2023-UNAJMA/FCE-D, que aprueba la continuidad de la modalidad de trabajo a distancia correspondiente al semestre 2023-II a petición expresa del Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, docente adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades de la UNAJMA y en acogimiento a la acción de gracia contemplada en la Ley N° 27444, en sesión de Consejo Universitario;

Que, mediante Carta N° 066-2023-VRA-UNAJMA, de fecha 28 de agosto de 2023, la Dra. Cecilia Edith García Rivas Plata, Vicerrectora Académica de la UNAJMA solicita a la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Elva Chipana Ortega, Abog. Elva Chipana Ortega, emitir opinión legal respecto a la aprobación mediante Resolución N° 076-2023-UNAJMA/FCE-D, de continuidad de la modalidad de trabajo a distancia correspondiente al semestre 2023-II a petición del Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, docente adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades, en acogimiento a la acción de gracia contemplada en la Ley N° 27444;

Que, mediante Opinión Legal N° 0168-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O, de fecha 11 de setiembre de 2023, dirigida al Rector de la UNAJMA, Dr. Edgar Luis Martínez Huamán; donde la jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, Abog. Elva Chipana Ortega, OPINA: "1. Por la **PROCEDENCIA**, de la ratificación de la **Resolución Decanal N° 076-2023-UNAJMA/FCE-D** de fecha 21 de agosto de 2023, que resuelve: **APROBAR** la continuidad de la modalidad de trabajo a distancia correspondiente al semestre 2023-II a petición expresa del Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, docente adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades de la UNAJMA y en acogimiento a la acción de gracia contemplada en la Ley N° 27444. 2. El presente expediente debe ser aprobado con Acto Resolutivo, emitido por el consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas";

Que, por Acuerdo N° 13-2023-CU-UNAJMA, de fecha 11 de setiembre de 2023 de la Segunda Sesión Ordinaria, el Consejo Universitario de la UNAJMA por **UNANIMIDAD APROBÓ** la ratificación de la Resolución Decanal N° 076-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 21 de agosto de 2023, emitida por la Facultad de Ciencias de



## Consejo Universitario

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

### RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 092-2023-UNAJMA/CU

Andahuaylas, 12 de setiembre de 2023

la Empresa conforme a los fundamentos expuestos en la Opinión Legal N° N° 0168-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O.

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, al Rector de la Universidad Nacional José María Arguedas, en calidad de Presidente del Consejo Universitario;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: RATIFICAR** la Resolución Decanal N° 076-2023-UNAJMA/FCE-D, de fecha 21 de agosto de 2023, emitida por la Facultad de Ciencias de la Empresa conforme a los fundamentos expuestos en la Opinión Legal N° N° 0168-2023-OAJ-UNAJMA/E.CH.O; que en anexo forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Vicerrectorado Académico, Facultad de Ciencias de la Empresa, Departamento Académico de Educación y Humanidades, Dirección General de Administración, y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
-----  
Dr. Edgar Luis Martínez Huamán  
RECTOR

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
-----  
Abog. Rodney Veliz Montesinos  
SECRETARIO GENERAL



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DECANAL N° 076-2023-UNAJMA/FCE-D**

San Jerónimo, 21 de agosto de 2023.

**VISTO:** La Carta N° 186-2023-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR, de fecha 14 de agosto de 2023; Carta N° 04-LFMB-2023, de fecha 11 de agosto de 2023; con Memorando N° 121-2023-UNAJMA/FCE-D., de fecha 15 de agosto de 2023; el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone al secretario académico de Facultad proyectar la resolución respectiva; y;

**CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria Ley N° 30220 en el artículo 8, respecto a la autonomía universitaria, establece: "El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico";

Que, la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la acotada Ley, de aplicación a todas las Instituciones Públicas y a los funcionarios y servidores públicos, establece en su artículo 123. Facultad de formular peticiones de gracia, numeral 123.1: "(...) el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio, cuando no cuente con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular" y el numeral 123.2: "Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación";

Que, con Carta N° 04-LFMB-2023, de fecha 11 de agosto de 2023, el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez docente principal de la Universidad Nacional José María Arguedas, solicita exoneración para dictar los cursos asignados a su cargo de manera virtual y manifiesta su pedido de continuar con la modalidad de trabajo a distancia, en el semestre 2023-II, dado que su tratamiento médico debe continuar los siguientes meses, a cuyo fundamento adjunta evidencias que respaldan su solicitud;

Que, mediante Carta N° 186-2023-UNAJMA-FCE-DAEH-DIR, de fecha 14 de agosto de 2023, el Mgtr. Edwin Daniel Félix Benites, director del Departamento Académico de Educación y Humanidades, deriva la solicitud de continuar con el dictado de clases por la modalidad de trabajo a distancia, durante el semestre académico 2023-II, presentado por el Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, con opinión favorable dado que su tratamiento médico debe continuar los meses posteriores y adjunta evidencias que respaldan su petición;

Que, con Memorando N° 121-2023-UNAJMA/FCE-D., de fecha 15 de agosto de 2023, el decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa, Dr. José Carlos Arévalo Quijano, dispone proyectar la resolución respectiva;

Por los considerandos expuestos y estando a las atribuciones conferidas al decano de la Facultad de Ciencias de la Empresa por la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la Universidad Nacional José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**



**UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EMPRESA**



**RESOLUCIÓN DECANAL N° 076-2023-UNAJMA/FCE-D**

San Jerónimo, 21 de agosto de 2023.

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la continuidad de la modalidad de trabajo a distancia correspondiente al semestre 2023-II a petición expresa del Dr. Luis Felipe Mujica Bermúdez, docente adscrito al Departamento Académico de Educación y Humanidades de la UNAJMA y en acogimiento a la acción de gracia contemplada en la Ley N° 27444.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ELEVAR** la presente resolución de Decanato al Rectorado, para su RATIFICACIÓN en sesión de Consejo Universitario de la Universidad Nacional José María Arguedas.

**ARTÍCULO TERCERO: TRANSCRIBIR** la presente resolución a los órganos estructurales de la Universidad y al interesado.

**ARTÍCULO CUARTO: REMITIR** la presente resolución a la Oficina de Secretaría General para su conocimiento.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. José Carlos Arevalo Quillano  
DECANO

UNIVERSIDAD NACIONAL  
JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
Dr. Oscar Apaza Apaza  
SECRETARIO ACADÉMICO